ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – SEGUNDO LLAMADO ID Nº 194191

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de enero del año dos mil once, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 4to. Piso, Bloque A, se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas para la **Contratación Directa** del ***"SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION - SEGUNDO LLAMADO – ID Nº 194191"***, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos.

El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por la **Totalidad**, según lo establecido en el punto 18 del Anexo I de la Carta de Invitación y Cotización del presente llamado, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO
1) Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas	1) Gs. 105.900.000 IVA Incluido
2) Taller Punto Car de Nelson Pozzo	2) Gs. 132.400.000 IVA Incluido
3) Aycer Traiding S.R.L.	3) Gs. 142.425.000 IVA Incluido
4) Gilco Par S.R.L.	4) Gs. 74.050.000 IVA Incluido

Seguidamente, se procede al análisis de las documentaciones legales de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

a) **Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas:** Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

b) **Taller Punto Car de Nelson Pozzo:** Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

c) **Aycer Traiding S.R.L.:** Presenta una observación de carácter sustancial.

- No presenta fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, refiere ***en su Art. 60º.- Análisis:*** *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que....* ***3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*** Por lo citado mas arriba, este Comité no puede determinar si se da cumplimiento al inciso siguiente, el cual expresa: ...*4. Los documentos hayan sido debidamente firmados...*

000016

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Lic. Virna Liz López
Directora
Dirección Servicios Administrativos

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director
Dirección de Planificación Técnica

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Manuel Alarcón Beloscaín, Director General
Dpto. Gral. de Administración y Finanzas

68
sesenta y ocho

d) **Gilco Par S.R.L.:** Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

En fecha 12 de enero de 2011, a través del Memorandum N° 03/11 la Dirección de Servicios Administrativos en lo referente al análisis técnico de las ofertas expresa: *"...**La oferta presentada por la firma Gilco Par S.R.L. no se encuentran dentro del parámetro del mercado en cuanto a los costos del servicio y a los repuestos solicitados.** Las ofertas presentadas por las firmas Taller Punto Car, Taller RPM y Aycer Traiding S.R.L. presentan las ofertas conforme a las especificaciones técnicas que se Anexan a la Carta de Invitación, lo que posibilita el análisis pormenorizado de cada Item así mismo las ofertas presentadas se encuentran conforme a los precios del mercado..."*

El Artículo 58 - Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario N° 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".**

El Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, **en el Art. 60°.- Análisis:** La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que.... **5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones**.

Así mismo, el **Art. 61°.- Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación.... Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente...."**
El Art. **28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

000015

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director
Dirección de Planificación Técnica

Lic. Virna Liz López
Directora
Dirección Servicios Administrativos

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Raúl Marcó Safstrand, Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

64
desenta y nueve

UOC N° 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

María T. Pierre Aguilera
Departamento de Contratos

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas	Cumple	Cumple	Cumple
2. Taller Punto Car de Nelson Pozzo	Cumple	Cumple	Cumple
3. Aycer Traiding S.R.L.	No Cumple	Cumple	Cumple
4. Gilco Par S.R.L.	Cumple	Cumple	No Cumple

- **CUADRO DE OFERTA PRESENTADA**

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas	Gs. 105.900.000.-
2. Taller Punto Car de Nelson Pozzo	Gs. 132.400.000.-
3. Aycer Traiding S.R.L.	Gs. 142.425.000.-
4. Gilco Par S.R.L.	Gs. 74.050.000.-

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley N° 2051/03 que establece *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate,* ***salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes****, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".*

La Resolución 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 de la DNCP, establece en su art. 2 que: *"...el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del art. 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*".

El Artículo 63, **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo".

Analizando todo lo precedentemente expuesto, el Comité de Evaluación, pone a consideración de la Intendencia Municipal, la conclusión y recomendación final del presente llamado en los siguientes términos:

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Lic. Virna Liz López
Directora
Dirección Servicios Administrativos

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director
Dirección de Planificación Técnica

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Miguel Atarcón Safstrand, Director General
Direcc. Gral. de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

000014
(setenta)

DOC N° 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

María T. [illegible] Vera
Jefa
Departamento de Contrataciones

1. **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las empresas **Aycer Traiding S.R.L.** y **Gilco Par S.R.L.** por no ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/023 y sus concordantes.

2. **ADJUDICAR** el presente llamado de Contratación Directa ID Nº **194191** para el ***"SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y PROVISION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS LIVIANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – SEGUNDO LLAMADO"*** a la firma **Taller RPM de Miguel Sosa Cabañas,** por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales, siendo el monto total adjudicado de Gs. 105.900.000 (guaraníes ciento cinco millones novecientos mil) IVA Incluido.

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicatario c) Contrato.

Se da por concluido el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes.

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones

Lic. Virna L. López de Caballero
Directora
Dirección de Servicios Administrativos

Dr. Benito Torres
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Arq. Luis Villalba
Director
Dirección de Planificación

Vº Bº
Dr. Econ. Manuel Alarcón
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mar[illegible] Aguilera
Departamento de Contratos

000013
71
(setenta y uno)